



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

SESIÓN No.

032-CGADCOT-AN-2017

15-03-2018

**Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización,
Competencias y Organización del Territorio**

Sesión No. 032 CGADCOT-AN-2018 de 15 de marzo de 2018

Preside la sesión: Ing. Montgómery Sánchez Reyes

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho, siendo las nueve horas y cuarenta y siete minutos se reúne la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en el cuarto piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicado en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

El presidente de la Comisión, ingeniero Montgómery Sánchez Reyes, agradece la presencia de las y los asambleístas y solicita a la señora Secretaria constatar el cuórum reglamentario.

La Secretaria procede a la constatación del mismo y verifica que existe el cuórum de ley correspondiente. Seguidamente el señor Presidente solicita se dé lectura al orden del día:

La señora Secretaria da lectura a la convocatoria:

“Quito, D.M., 13 de marzo de 2018.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Ingeniero Montgómery Sánchez Reyes, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito CONVOCAR a las y los asambleístas integrantes de la Comisión a la Sesión Ordinaria No. 032, a desarrollarse el día jueves 15 de marzo de 2018, a las 09h30, en el cuarto piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicado en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Comisión general para recibir a la *Economista Eva García Fabre, Ministra de Industrias y Productividad*, a fin de que exponga sus observaciones y aportes respecto al Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para zonas especiales de desarrollo económico para el sector turístico de las provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la

Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016. (09h30)

2. Comisión general para recibir al *Abogado Carlos Larrea Crespo, Viceministro de Turismo*, a fin de que exponga sus observaciones y aportes respecto al Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para zonas especiales de desarrollo económico para el sector turístico de las provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016. (10h15)

3. Avocar conocimiento del *Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*, presentando por el Asambleísta Ángel Gende Calazacón y calificado mediante Resolución CAL-2017-2019-280 del 05 de marzo de 2018.

4. Avocar conocimiento del *Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rio Verde y Atacames*, presentando por el Asambleísta Lenin Plaza Castillo y calificado mediante Resolución CAL-2017-2019-272 del 05 de marzo de 2018.”

A continuación, el señor Presidente de la Comisión saluda a las y los asambleístas, y al público presente en la Sala, pone en consideración el orden del día, mismo que es aprobado y solicita se dé lectura al primer punto del orden del día:

PRIMER PUNTO: *Comisión general para recibir a la Economista Eva García Fabre, Ministra de Industrias y Productividad, a fin de que exponga sus observaciones y aportes respecto al Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para zonas especiales de desarrollo económico para el sector turístico de las provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.*

El Presidente concede la palabra a la señora Ministra de Industrias y Productividad.

Intervención de la Ministra de Industrias y Productividad, Eco. Eva García Fabre:

La Ministra en lo principal señala lo siguiente:

Es nuestra voluntad concurrir a la Asamblea y poner en conocimiento todo nuestro trabajo. Este Ministerio preside el Consejo Sectorial de la Producción integrado por el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Acuicultura y Pesca y la Secretaría Nacional de Reconstrucción de Manabí y Esmeraldas.

Dentro de nuestra agenda está la reactivación y la reconstrucción de las provincias de Manabí y Esmeraldas.

Hemos conversado con el señor Presidente de la Comisión y varios asambleístas, antes de la sesión, acerca de lo que ha sido el trabajo del MIPRO en todos estos meses. Luego de que el Presidente de la República anunció la conformación de la Mesa de Competitividad Nacional y Provincial de acuerdo a la vocación productiva de cada provincia, el MIPRO se encuentra trabajando en función de lo que cada provincia y su diversidad requiere para su desarrollo; se han conformado 11 mesas de competitividad provinciales y hemos estado en Manabí más de ocho ocasiones por algunos eventos específicos que ha venido desarrollando el MIPRO, precisamente dentro de ese proceso de reconstrucción enfocado en lo productivo.

Señala que: se están generando cosas reales, no planes y proyectos, dando especial relevancia a la generación de mercado, ahí tenemos como muestra concreta la cadena de Almacenes Tía que está vendiendo productos manabitas en todo el país.

El MIPRO tiene subsecretarías de ZEDES dedicadas a orientar, hacer el seguimiento y aprobar las ZEDES, los parques industriales y todo tipo de espacio para desarrollo con ciertos incentivos; tiene una Subsecretaría de MIPYMES, Economía Popular y Solidaria y Artesanías, que acompaña a estas empresas desde el proyecto hasta la parte de sostenibilidad, acompañamiento y la búsqueda de mercado. Tenemos la Subsecretaría de Industrias Básicas, el polo de desarrollo de Posorja, tenemos la Subsecretaría de Producción Industrial Intermedia y Final, una Subsecretaría de Agroindustria, entre otros órganos. El MIPRO tiene una estructura completa y la vamos a aprovechar.

Estamos trabajando algunos proyectos y por ser parte también del gabinete estratégico, recibimos el encargo hace un mes, estamos desarrollando un Plan para Manabí y Esmeraldas. No queremos soluciones parciales para la provincia. No queremos soluciones momentáneas, ni parches. Estamos trabajando en un plan de desarrollo que va a la estructura misma de la producción que también contempla el área de reconversión económica.

La Ministra indica que: nosotros compartimos la preocupación de la Comisión para atender a la población afectada por el terremoto del 16 de abril de 2016 en las provincias de Manabí y Esmeraldas, es una prioridad para el gobierno nacional y sus instituciones hacerlo. El MIPRO ha trabajado de forma coordinada con todas las entidades competentes por disposición del señor Presidente de la República.

En relación al proyecto de ley que se analiza, en el artículo 1 se propone reformar el artículo 36 del COPCI para establecer ZEDES para ejecutar actividades de desarrollo turístico; en estas zonas se podrá realizar todo tipo de emprendimiento y proyectos de

servicios turísticos en las provincias de Manabí y Esmeraldas. Esto es lo que dice la propuesta.

El MIPRO coincide en el potencial turístico que tienen estas provincias, sin embargo, consideramos que la creación de una ZEDE con ámbito provincial limitaría el desarrollo integral e inclusivo que dichas zonas pueden alcanzar con otras formas de desarrollo territorial más modernas y que ahora las contempla la normativa vigente.

Las ZEDES son un destino aduanero, que limita su ubicación a un terreno específico, no a toda la provincia; toda la provincia no podría ser ZEDE, va contra el concepto de ZEDE. La ZEDE requiere de puntos de control aduanero, lo cual no es compatible con el desarrollo turístico; el turismo es libertad, esparcimiento, puedo ir cuando quiero, sin horario, sin reportar.

Al ser un destino aduanero, la ZEDE es para internar o llevar recursos que van a ser destinados a exportación mayormente y ese no es el sentido del turismo receptivo que se plantea en el proyecto de ley. Como todos conocemos, la mayor parte del turismo que reciben estas provincias es nacional y de acuerdo al proyecto de ley éste está destinado al turismo receptivo desincentivando el turismo nacional que es una fuente importante de la economía de esa zona.

Con esta reflexión quiero indicarles que el MIPRO ha trabajado en un nuevo modelo de desarrollo territorial inclusivo y sostenible que es el polo de desarrollo turístico, que será un espacio territorialmente zonificado que posibilita la generación de empleo, de calidad y la distribución de riqueza. Actualmente existen las herramientas e instrumentos que permitirán construir este polo de desarrollo turístico de Manabí y Esmeraldas, pero sobre todo hay la decisión firme del gobierno nacional y de esta ministra para trabajar junto con ustedes para lograr la reactivación productiva de esta importante zona del país.

El MIPRO ha presentado al Presidente de la República un proyecto de ley que reforma el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que contiene un nuevo concepto del desarrollo, parques agroindustriales, polos de desarrollo, sin restricciones y limitaciones que tiene una ZEDE, con controles.

La disposición nuestra es trabajar con ustedes, debemos ponernos de acuerdo en desarrollar esta iniciativa, podemos hacer efectivo el desarrollo que las provincias requieren. El turismo es una potencialidad de la provincia, pero las provincias también tienen otros rubros. El turismo va a requerir de alimentos, ropa, calzado, productos agroindustriales, va a existir un círculo virtuoso de comercio.

La señora Ministra agrega que: Manabí está desarrollando una infraestructura portuaria y debemos apoyar eso; la ZEDE podría pensarse, pero debería ser un espacio aduanero que permita dinamizar el puerto de esta provincia y debería pensarse como un espacio para



determinados rubros de producción. Adicionalmente, señala que lo que se debe gestar es polos de desarrollo para Manabí y Esmeraldas.

Agrega que: El MIPRO ha propuesto a la Presidencia de la República hace 15 días una propuesta de modificación de la Ley de ZEDES para que se pueda permitir una producción no sólo destinada al mercado externo, sino que en determinados productos y sectores ésta parte de producción pueda quedarse en el país. Si se queda para venta interna perdería todas las exenciones y tendría que pagar aranceles, las exenciones son solo para exportar.

Una vez finalizada la intervención de la señora Ministra, el Presidente concede la palabra a los asambleístas miembros de la Comisión.

Intervención del asambleísta Guillermo Celi:

El asambleísta señala que sería bueno integrar al equipo técnico del Ministerio al equipo técnico conformado por los asesores de los asambleístas miembros de esta Comisión. Indica que, el turismo es libertad pero señala que es un sector que necesita también beneficios especiales que permitan detonar esos sectores turísticos para generar empleo.

Plantea a la Ministra la conformación de un solo equipo de trabajo conjunto, a fin de darle un cuerpo a esta propuesta normativa que permita, desde la legislatura, aportar al desarrollo productivo en dos provincias que lo necesitan.

Intervención de la asambleísta Carmen Rivadeneira:

Expresa que Manabí y Esmeraldas necesitan reactivar su economía, por ello, manifiesta su acuerdo en que se configure un polo de desarrollo turístico, global e integral.

La asambleísta consulta a los representantes del Ministerio sobre las políticas adoptadas y planteadas en relación a la Autoridad Portuaria de Esmeraldas.

Intervención del asambleísta Raúl Auquilla:

Señala que en el período legislativo anterior, se planteo junto al ex asambleísta Montgomery Sánchez Ordóñez, que en una franja fronteriza exista una exoneración del impuesto a la renta por diez años. Indica que se logró que en los cantones fronterizos se exonere el pago de impuesto a la renta por industrias básicas por doce años; sin embargo, sostiene que se conoce que no hay un solo emprendimiento en ese sentido debido a que existe una reglamentación muy difícil de cumplir.

A continuación, interviene la señora Ministra para absolver la consultas planteadas, y señala:

En cuanto a la Autoridad Portuaria de Esmeraldas es un tema que concierne al MTOP; señala que el MIPRO tiene pendiente una conversación con el señor Ministro de Obras

Públicas, sobre los puertos. La Ministra se compromete a conversar sobre el tema del puerto de Esmeraldas.

Intervención de la asambleísta Mónica Alemán:

La asambleísta consulta sobre qué pasó con el presupuesto destinado a la rehabilitación de las provincias afectadas por el terremoto, Esmeraldas y Manabí? Indica que es importante conocer sobre el plan de desarrollo de Manabí.

Además, considera importante que dentro del análisis del presente proyecto de ley se considere a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y a otras zonas afectadas por el terremoto.

Intervención del asambleísta Javier Cadena:

El asambleísta en lo principal señala que: Felicita a las mesas de competitividad que se vienen realizando por el Consejo de Producción, pero necesitamos que esta reactivación sea de manera urgente. Soy representante de la provincia del Carchi y lastimosamente hemos venido insistiendo desde que iniciamos la gestión; se hablaba de un proyecto de ley de desarrollo fronterizo desde hace veinticinco años y ahora está por aprobarse en la Asamblea. Este proyecto establece la creación de ZEDES y es importante lo que manifiesta la señora Ministra: cada provincia tiene una diversidad diferente, en Manabí y Esmeraldas hay atractivos turísticos indiscutibles pero también en otras provincias tenemos esos mismos privilegios, lastimosamente nuestra condición de frontera no nos hace atractivos frente a Colombia. Los aranceles para el agro y ganado son altos, cuando había salvaguardias teníamos una canasta comercial que en algo venía a paliar la situación de la frontera, al desaparecer las salvaguardias, debe haber un incentivo económico acorde a lo que dice el artículo 249 de la Constitución. No somos competitivos porque no tenemos incentivos, no hay comercio, no hay industria, no hay actividad generadora de empleo.

A continuación, el Presidente de la Comisión agradece a la señora Ministra por su asistencia y le recuerda que hay un compromiso del señor Presidente de la República para reactivar la economía de cantones como Zaruma, Portovelo y Piñas, en la provincia de El Oro. Menciona que es importante tener este tipo de interlocución para implementar las leyes que sean necesarias. Agrega que en el caso de los puertos, con satisfacción vemos las obras para el puerto de Posorja y puerto de Guayaquil, requerimos que en ese plan de desarrollo portuario se considere a los cuatro puertos, incluidos el de Puerto Bolívar y Manta.

Asimismo, destaca el impulso que desde el Frente Parlamentario fronterizo se ha dado al proyecto de Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo.

La señora Ministra de Industrias y Productividad, interviene y señala que, la Secretaría de Reconstrucción tiene un informe muy revelador, hay presupuesto de 500 millones de



dólares este año para continuar con la reconstrucción. Hoy se reúne un equipo técnico de la vicepresidencia, MAG, Acuacultura y algunos ministerios para destrabar algunos procesos detenidos. La economía popular y solidaria ha sido una prioridad para este Ministerio, nuestra gama es amplia y el 45% es de economía popular y solidaria desde el Consejo Consultivo. Estamos en la parte de la competitividad y de la productividad, mire usted las rebajas de tarifas del impuesto a la renta, ha sido una serie de beneficios trabajados desde nuestro Ministerio a más de la asistencia técnica.

Tenemos a nuestros zonales de la frontera trabajando mucho, tratamos de apoyarlos, estamos esperando un proyecto de ZEDE de Esmeraldas, recibimos el proyecto hecho, no podemos hacerlo nosotros porque no podemos ser juez y parte. De Loja también hay otro proyecto. No caigamos en aquello de que es engorroso, difícil, a veces no presentar un requisito nos dificulta un trámite, por ello es importante el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

Concluye la intervención de la Ministra de Industrias y Productividad y en seguida el señor Presidente de las Comisión solicita a la secretaria se dé lectura al segundo punto del orden del día:

SEGUNDO PUNTO.- *Comisión general para recibir al Abogado Carlos Larrea Crespo, Viceministro de Turismo, a fin de que exponga sus observaciones y aportes respecto al Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para zonas especiales de desarrollo económico para el sector turístico de las provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.*

El Presidente concede la palabra al señor Viceministro.

Intervención del abogado Carlos Larrea Crespo, Viceministro de Turismo:

El Viceministro en lo principal señala lo siguiente:

Hemos revisado el tema de desarrollo turístico y nos parece que tal como está concebido no es como debe ser. Una ZEDE debe estar dentro de una circunscripción territorial, no podemos hablar de una provincia o dos provincias; dentro de esa circunscripción se deja un espacio para un desarrollo hotelero con incentivos. Para que eso suceda tendríamos que trabajar en la modificación del artículo 36 literal d) para que la aplicación sea efectiva.

La Ministra tiene toda la razón, el turismo debe gozar de libertad, de libre tránsito, se debería ampliar el artículo 37.

Este país merece un mejor futuro en materia turística, en apenas 6 u 8 meses hemos conseguido un incremento de 14% de turismo receptivo, lo que denota efectividad en la

gestión. Necesitamos condiciones mínimas de incentivo. Desde el año 2002 existe la Ley de Turismo y hay incentivos pero hasta ahora no hay cómo hacer cumplir porque hay cantidad de trabas y hemos pedido que dentro de la nueva Ley de Inversiones se incluya beneficios para hotelería y turismo.

En Colombia en diez años han superado las marcas, cadenas y operación turística, pero antes Ecuador tenía mayor turismo que Colombia pero ahora nos han superado gracias a los beneficios con los que cuenta el sector turístico. Hay que impulsar las ZEDES pero de manera que sean inaplicables porque de lo contrario no van a tener aplicación y va a generar incertidumbre para el inversionista.

Ponemos a vuestra disposición todo el equipo técnico del Ministerio de Turismo. Debemos hacer una evaluación de la norma planteada y realizar los ajustes necesarios a fin de que las ZEDES turísticas sean aplicables.

A continuación, el Presidente concede la palabra a los asambleístas miembros de la Comisión.

Intervención del asambleísta Guillermo Celi:

El asambleísta menciona que darle una ampliación a la ZEDE turística dentro de otra ZEDE está bien, pero tienen que haber incentivos. Hay que integrar los equipos de los Ministerios con los equipos de la Asamblea para analizar la ley del año 2002 que va de la mano con lo que ha pasado con Colombia. Ecuador podría ser gran atractivo dentro del sector turístico. Se puede generar una reforma y mejorar la ley.

Intervención de la asambleísta Carmen Rivadeneira:

Señala: saludo el hecho de esta articulación de los Ministerios y la Asamblea para que se complementen las propuestas. Saludo que se ha aumentado la cantidad de turistas pero debemos reconocer que actualmente tenemos una infraestructura con la cual no contábamos antes.

Seguidamente, el Presidente de la Comisión felicita al Viceministro de Turismo y le agradece por su presencia para articular el proyecto de ley bajo análisis y así esté sea debidamente consensuado. Concede la palabra al asambleísta Rubén Bustamante.

Intervención del asambleísta Rubén Bustamante:

La propuesta tiene justas aspiraciones de las provincias de Esmeraldas y Manabí. Lo que hay que buscar es darle connotación porque cada provincia tiene sus expectativas. No sé si podemos lograr una comunicación más directa entre el Ejecutivo y esta Comisión. Yo veo las reuniones de los gabinetes que se dan en las provincias pero no hay resultados, los sectores productivos se ven abandonados. Esta Comisión de GAD tiene una función

importante para vincularnos más estrechamente. Hay que darle velocidad y resultados a los temas.

Intervención del Viceministro de Turismo Carlos Larrea:

Menciona que el turismo fue descentralizado a los GAD; se transfirieron hace quince años competencias sin competencias, es decir, sin asistencia técnica para los municipios. Nunca se hizo nada para que los GAD asuman eficientemente esta competencia, hemos iniciado un plan con la AME y damos asesoría técnica a los municipios para que manejen el turismo. Hay que levantar atractivos turísticos de los GAD, pero nunca ha existido un levantamiento y evaluación de esos atractivos, no han sido valorados, no se sabe si pueden ser exportables o explotarlos localmente. Hay que explicar a los inversionistas cuales son los destinos atractivos. Debemos ser más ingeniosos, crear algo diferente y que un proceso metodológico se convierta en una normativa.

Intervención del asambleísta Diego García:

El asambleísta en lo principal señala que: En el año 2009, en Imbabura se hizo un inventario de todas los atractivos turísticos, el problema es lo que acaba de decir el compañero Rubén Bustamante, no hay seguimiento a los planes que se generan. Hay que establecer una sola estrategia turística para el país. Cuando vienen los turistas no vienen a todo el país sino que van a determinadas provincias. Debemos hablar con los propietarios de la industria hotelera. Hay que coger lo bueno que se ha hecho y que tenga continuidad.

A continuación, el Presidente de la Comisión concede la palabra al equipo técnico del Ministerio de Industrias y Productividad.

Intervención del equipo de asesores de la Ministra de Industrias y Productividad:

En lo principal señala: La propuesta de ZEDES turísticas tienen tres ingredientes: necesidades de ordenamiento territorial y uso de suelo; necesidad de identificar las vocaciones turísticas y para ello tenemos el Ministerio de Turismo; y, tercer ingrediente es la motivación de incentivos, contratos de inversión y alianzas público privadas. Un primer justificativo es el cambio en comportamiento del turista y un segundo elemento es que si nosotros cruzamos el mapa turístico del Ecuador con el mapa de pobreza nos damos cuenta que los principales atractivos están en los sectores más pobres (70%) y podemos reducir la pobreza.

Qué es polo de desarrollo turístico? Un espacio zonificado territorialmente con vocación y potencialidad turísticas capaz de atraer inversiones. A través de los polos de desarrollo tenemos inclusión económica y social porque involucra a la sociedad en su conjunto; luego los encadenamientos productivos; un tercer beneficio es la participación de la comunidad; y, cuarto beneficio el ordenamiento territorial.



Hay que identificar las zonas con vocación y a raíz de eso construir una ZEDE agroindustrial o logística como piden Manabí y Esmeraldas. Con este polo de desarrollo llamamos a la inversión para que esa reactivación se dé, generamos empleo y acceso a mercados, ruedas de negocios, enlaces de productores con demandas y rescatamos la marca Primero Ecuador.

A continuación, se concede la palabra a los asambleístas miembros de la Comisión:

Intervención del asambleísta Rubén Bustamante:

El señor asambleísta indica que: Estuvimos en Manabí y el reclamo de la población es permanente; cuando estuvimos en Manabí la gente hablaba temas de corrupción y eso debemos analizarlo. Creo que hace falta mejorar el modelo de gestión porque no veo efectividad en los gabinetes itinerantes, veo el esfuerzo que hace la Ministra pero uno va al territorio y encuentra la falta de trabajo, precios bajos a los productos, etc.

Aquí se han mencionado varios ejes, pero qué pasa con el empleo, cómo está la situación socioeconómica en los territorios? Tenemos subempleo, sin embargo no hay un criterio cierto de lo que pasa en las provincias. Por ello, el asambleísta sostiene que es importante que los planteamientos vayan siendo aterrizados en las provincias.

Intervención de la asambleísta Mónica Alemán:

La señora asambleísta señala que: hay una inquietud que no se ha respondido, sobre cuánto tiempo demandará la implementación del plan de desarrollo integral para las provincias de Manabí y Esmeraldas; además, consulta sobre la participación de los actores locales dentro este plan integral, señala que cuando los actores están involucrados hay una mayor articulación. Igualmente, solicita se de mayor información sobre el tema de uso de suelo.

Intervención de la asambleísta Carmen Rivadeneira:

Indica que dentro del Plan de Reconstrucción existían 47 proyectos, de los cuales ninguno estaba considerado para Esmeraldas. Es una de las provincias que antes del terremoto ya necesitaba atención especial, hemos entendido que el turismo es una salida necesaria y se pensó desarrollarla como polo turístico; pero para ello, es importante contar con el apoyo de los Ministerios. En Esmeraldas la pesca necesita de industrialización y queremos saber qué políticas hay en este sentido.

Intervención de la asambleísta Sonia Palacios:

La asambleísta indica que sería importante vincular en los diálogos que se van a mantener dentro de la Comisión, a los representantes de la transportación aérea considerando que los pasajes de los vuelos son muy altos.



En seguida, el Presidente de la Comisión concede la palabra el Dr. Juan Carlos Chimbo, Coordinador Jurídico del Ministerio de Comercio Exterior.

Intervención del Coordinador Jurídico del Ministerio de Comercio Exterior, doctor Juan Carlos Chimbo:

En lo principal el Coordinador Jurídico del Ministerio de Comercio Exterior, señala lo siguiente: el Ministerio de Comercio Exterior saluda positivamente la iniciativa de implementar cambios en el COPCI, de hecho vengo como voz informativa; el país necesita de inversiones y se está conformado un Comité Estratégico de Inversiones y Atracción de Inversiones, que está integrado por el señor Presidente de la República, en cuya ausencia lo presidirá el Ministro de Comercio Exterior e Inversiones, está el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Economía y Finanzas y está la Secretaría Nacional de Planificación. Con este ente colegiado se trata de que todas las iniciativas sean canalizadas a través de este Comité, tanto en el sector público como en el privado.

Al momento, estamos obligados a presentar un marco normativo que refuerce y optimice todos los marcos normativos en el ámbito de inversiones dentro de sesenta días, estamos impulsando una Ley Orgánica de Atracción de Inversiones que cuenta con 158 artículos.

Solicita la palabra el asambleísta Guillermo Celi y señala que: le parece acertado que se esté planteando la Ley de Atracción de Inversiones y que este va de la mano con el proyecto de ley analizado por la Comisión; consulta cual es el estado de los TBI, si hay algún cronograma?

El doctor Juan Carlos Chimbo, menciona que: Ya no se llaman TBI, ahora se denominan Convenio Internacional de Inversiones, este instrumento jurídico fue entregado a los señores embajadores. Como Estado se establecieron ciertos parámetros en donde el punto más importante es el tema de controversias. El Ministro Pablo Campana conversó en todos los países que visitó. Se ha enviado un primer borrador a los señores embajadores, luego se va a socializar al interior de los entes que estén relacionados, será una gran herramienta para que el país presente su cara al exterior y ofrezca seguridad jurídica.

Seguidamente, el señor Presidente de la Comisión dispone se de lectura al tercer punto del orden del día.

TERCER PUNTO.- *Avocar conocimiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, presentando por el Asambleísta Ángel Gende Calazacón y calificado mediante Resolución CAL-2017-2019-280 del 05 de marzo de 2018.*

La señora secretaria procede a dar lectura al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

A continuación el Presidente informa que ha sido puesto en conocimiento de los señores asambleístas miembros de la Comisión el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, presentando por el Asambleísta Ángel Gende Calazacón y calificado mediante Resolución CAL-2017-2019-280 del 05 de marzo de 2018.

El señor Presidente solicita a la secretaría se proceda a dar lectura al cuarto punto del orden del día.

CUARTO PUNTO.- Avocar conocimiento del *Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rio Verde y Atacames*, presentando por el Asambleísta Lenin Plaza Castillo y calificado mediante Resolución CAL-2017-2019-272 del 05 de marzo de 2018.

La señora secretaria procede a dar lectura al proyecto de ley.

El señor Presidente de la Comisión indica que ha sido puesto en conocimiento de los señores miembros de la Comisión el Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rio Verde y Atacames, presentando por el Asambleísta Lenin Plaza Castillo y calificado mediante Resolución CAL-2017-2019-272 del 05 de marzo de 2018.

A continuación, el Presidente concede la palabra a los señores asambleístas.

Intervención de la asambleísta Carmen Rivadeneira:

En lo principal, señala: Quiero saludar al compañero Lenin Plaza Castillo y saludar el proyecto presentado. Todos conocemos la situación del servicio de agua potable de Esmeraldas que ha venido afectando la vida de los esmeraldeños durante muchísimos años, ahora se busca una solución definitiva, gracias a la repotenciación de la Planta de Agua Potable, gracias a los 130 millones de dólares dados por el gobierno del ex presidente Rafael Correa Delgado, proyecto que está caminando de acuerdo con los tiempos y las expectativas. Por fin este problema va a solucionarse.

Solicita la palabra el asambleísta proponente del proyecto y el Presidente concede la misma.

Intervención de asambleísta Lenín Plaza Castillo:

El asambleísta Lenín Plaza, señala que: Esmeraldas ha venido sufriendo históricamente el tema de agua potable y gracias al ex presidente Rafael Correa, quien dijo vamos a solucionar el problema definitivamente y estamos en camino de solución. 130 millones de dólares que no han llegado a ninguna otra provincia, que bien se lo merece, pero hemos sido privilegiados y está por buen camino a pesar de los problemas y gracias a un gran Alcalde que tiene la ciudad de Esmeraldas.



Esperamos cerrar este círculo del problema, entregando una empresa saneada. La empresa de agua potable es más o menos el símbolo del hombre pobre del Ecuador que le debe a todo el mundo y no sabe cómo salir de sus problemas, y ustedes tienen la oportunidad de darle la alegría al pueblo de Esmeraldas a través de este proyectos de ley.

Cuánto me emocioné cuando hace pocos días aprobamos la Ley Amazónica, la alegría que se sintió en el Pleno, por eso aquí hay asambleístas de todas las bancadas, espero que al final del día le daremos alegría al pueblo de Esmeraldas para solucionar el tema de agua potable, ojalá nos puedan recibir en comisión general para explicarles a profundidad el deseo de los esmeraldeños por solucionar este problema.

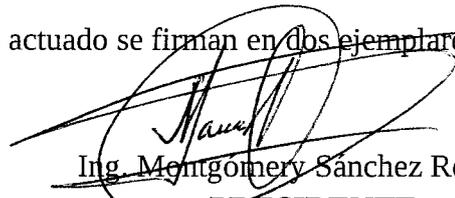
El asambleísta Francisco Asán, consulta: Señor asambleísta, esta planta de agua potable para cuantos habitantes tiene capacidad?

El asambleísta Lenín Plaza, afirma que tenía capacidad para 200.000 habitantes, incluso creo que menos. La nueva plante viene repotenciada y va a solucionar el problema de agua potable, esperamos poderle responder al pueblo e incluso a ustedes señores asambleístas.

La asambleísta Carmen Rivadeneira, señala: Esa planta de agua potable tenía capacidad para 150.000 habitantes, incluso menos, 120.000 habitantes, era una planta concebida para dos etapas, sólo se construyó una etapa. Ahora entre los 3 cantones se acerca a los 500.000 habitantes. La planta está repotenciada para 30 años, es decir que ofrecerá el doble de lo que se requiere.

El señor Presidente agradece la presencia e intervenciones de los asistentes y da por clausurada la sesión siendo las 12h40.

Para constancia de lo actuado se firman en dos ejemplares de igual tenor y valor legal.


Ing. Montgomery Sanchez Reyes
PRESIDENTE


Abg. Nadia Sofia Añazco Aguilar
SECRETARIA RELATORA

Quince



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

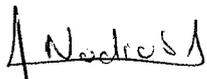
Quito, D.M., 13 de marzo de 2018.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Ingeniero Montgómery Sánchez Reyes, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito **CONVOCAR** a las y los asambleístas integrantes de la Comisión a la **Sesión Ordinaria No. 032**, a desarrollarse el día **jueves 15 de marzo de 2018, a las 09h30**, en el cuarto piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicado en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Comisión general para recibir a la **Economista Eva García Fabre, Ministra de Industrias y Productividad**, a fin de que exponga sus observaciones y aportes respecto al Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para zonas especiales de desarrollo económico para el sector turístico de las provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016. (09h30)
2. Comisión general para recibir al **Abogado Carlos Larrea Crespo, Viceministro de Turismo**, a fin de que exponga sus observaciones y aportes respecto al Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para zonas especiales de desarrollo económico para el sector turístico de las provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016. (10h15)
3. Avocar conocimiento del **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, presentando por el Asambleísta Ángel Gende Calazacón y calificado mediante Resolución CAL-2017-2019-280 del 05 de marzo de 2018.
4. Avocar conocimiento del **Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rio Verde y Atacames**, presentando por el Asambleísta Lenin Plaza Castillo y calificado mediante Resolución CAL-2017-2019-272 del 05 de marzo de 2018.

Atentamente,


Abg. Nadia Sofía Añazco Aguilar
SECRETARIA RELATORA





Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio

REGISTRO DE ASISTENCIA

Sesión: No. 032-CGADCOT-AN-2018
Fecha: Jueves 15 de marzo de 2018
Hora: 09h30

No.	Apellidos y Nombres	Hora	Firma
1	ALEMÁN MÁRMOL MÓNICA ROCÍO	09:30.	<i>[Handwritten signature]</i>
2	ASÁN WONSANG JOSÉ FRANCISCO	9:30	<i>[Handwritten signature]</i>
3	AUQUILLA ORTEGA RAÚL VICENTE	9:30	<i>[Handwritten signature]</i>
4	BUSTAMANTE MONTEROS RUBÉN ALEJANDRO	9:30	<i>[Handwritten signature]</i>
5	CADENA HUERTAS FRANCISCO JAVIER	9:30	<i>[Handwritten signature]</i>
6	CELI SANTOS GUILLERMO ALEJANDRO	9:30	<i>[Handwritten signature]</i>
7	GARCÍA POZO DIEGO OSWALDO	9h30	<i>[Handwritten signature]</i>
8	PALACIOS VELÁSQUEZ SONIA LUCRECIA	9:30	<i>[Handwritten signature]</i>
9	PAREDES TORRES WASHINGTON ARTURO		
10	RIVADENEIRA BUSTOS CARMEN MERCEDES	9:30	<i>[Handwritten signature]</i>
11	SÁNCHEZ REYES MONTGÓMERY	09H30	<i>[Handwritten signature]</i>

Lo certifico,

[Handwritten signature]
 Abg. Nacia Sofía Añazco Aguilar
SECRETARIA RELATORA





ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ANEXOS

Zimbra:

nadia.anazco@asambleanacional.gob.ec

Convocatoria Sesión 032

De : Nadia Sofia del Cisne Añazco Aguilar
<nadia.anazco@asambleanacional.gob.ec>

mar, 13 de mar de 2018 18:48

 3 ficheros adjuntos**Asunto :** Convocatoria Sesión 032

Para : Carmen Mercedes Rivadeneira Bustos
<carmen.rivadeneira@asambleanacional.gob.ec>,
Diego Oswaldo Garcia Pozo
<diego.garcia.p@asambleanacional.gob.ec>,
Elizabeth Enriqueta Cabezas Guerrero
<elizabeth.cabezas@asambleanacional.gob.ec>,
Guillermo Alejandro Celi Santos
<guillermo.celi@asambleanacional.gob.ec>, Javier
Cadena Huertas
<javier.cadena.h@asambleanacional.gob.ec>, Jose
Francisco Asan Wonsang
<jose.asan@asambleanacional.gob.ec>, Monica
Rocio Aleman Marmol
<monica.aleman@asambleanacional.gob.ec>,
Montgomery Sanchez Reyes
<montgomery.sanchezr@asambleanacional.gob.ec>,
Raul Vicente Auquilla Ortega
<raul.auquilla@asambleanacional.gob.ec>, Ruben
Alejandro Bustamante Montero
<ruben.bustamante@asambleanacional.gob.ec>,
Sonia Lucrecia Palacios Velasquez
<sonia.palacios@asambleanacional.gob.ec>,
Washington Arturo Paredes Torres
<washington.paredes@asambleanacional.gob.ec>

Quito, D.M., 13 de marzo de 2018.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Ingeniero Montgómery Sánchez Reyes, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito **CONVOCAR** a las y los asambleístas integrantes de la Comisión a la **Sesión Ordinaria No. 032**, a desarrollarse el día **jueves 15 de marzo de 2018, a las 09h30**, en el cuarto piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicado en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Comisión general para recibir a la **Economista Eva García Fabre, Ministra de Industrias y Productividad**, a fin de que exponga sus observaciones y aportes respecto al Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para zonas especiales de desarrollo económico para el sector turístico de las

provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016. (09h30)

2. Comisión general para recibir al **Abogado Carlos Larrea Crespo, Viceministro de Turismo**, a fin de que exponga sus observaciones y aportes respecto al Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para zonas especiales de desarrollo económico para el sector turístico de las provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016. (10h15)

3. Avocar conocimiento del **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, presentando por el Asambleísta Ángel Gende Calazacón y calificado mediante Resolución CAL-2017-2019-280 del 05 de marzo de 2018.

4. Avocar conocimiento del **Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los cantones Esmeraldas, Rio Verde y Atacames**, presentando por el Asambleísta Lenin Plaza Castillo y calificado mediante Resolución CAL-2017-2019-272 del 05 de marzo de 2018.

Atentamente,

Abg. Nadia Sofía Añazco Aguilar

SECRETARIA RELATORA

Proyecto de ley de emergencia del agua potable de los cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames.pdf

597 KB

Proyecto de ley orgánica reformatoria del COOTAD - Angel Gende.pdf

546 KB

Alcance Proyecto de Ley Asam. Guillermo Celi.pdf

283 KB

MEMORANDO No. SAN-2018-

1137

PARA: MONTGÓMERY SÁNCHEZ REYES
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de G
Autónomos, Descentralización, Competencias y Organizac

DE: LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: Quito, 09 MAR 2018

Avexa: 13 foja

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de cinco de marzo de dos mil dieciocho.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-280

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única,
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley,
- Que,** el asambleísta Ángel Gende Calazacón, mediante el oficio No VP-CEPPCYCS-AGC-214-AN-2017, ingresado con trámite No 311030, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumplan con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**, presentado por el asambleísta Ángel Gende Calazacón, mediante el oficio No. VP-CEPPCYCS-AGC-214-AN-2017, ingresado con trámite No 311030; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias

Vincent



y Organización del Territorio, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre el mismo tema está tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Atentamente,

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaría General

Anexo tramite 311030

Venustiano

Byron Tobar Silva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **311030**

Código validación **BOR5HMVCLS**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **14 dic 2017 11:03**

Numeraación **VP-LEOPCYCS AGC 214 en 2017**

Fecha envío **13 dic 2017**

Remite **GENDE CALAZACON ANGEL**

Funcion remite **ASAMBLEISTA**

Adjunto: 12 fs.

Quito, 13 de diciembre del 2017
VP-CEPPCYCS-AGC-214-AN-2017

Señor Doctor.
José Serrano Delgado
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presente -

Señor Presidente:

Conforme las atribuciones que me confiere el Art. 120 de la Constitución, adjunto a la presente hago llegar **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, con reformas necesarias para que uno de los derechos de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y muntubios como es el de las Circunscripciones Territoriales entre en vigencia dos décadas después de su incorporación en la Constitución.

Por la atención a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Prof. Ángel Gende Calazacón



ASAMBLEÍSTA DEL ECUADOR POR SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS,
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Adjunto. propuesta

MOTIVACIÓN

En el Ecuador, si algo de nuevo trajo la Constitución del 2008, en cuanto a la organización territorial del Estado ecuatoriano, es la incorporación de dos nuevas formas de organización territorial, que va más allá de lo que ya existía (provincia, cantones y juntas parroquiales), esto es, se crea las regiones y los regímenes especiales como las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales, esta última estaba ya vigente desde la Constitución de 1998.

En el caso de las regiones va llegar a los 10 años de su vigencia pero no existe ningún avance en su realización. Mientras tanto, en cuanto tiene que ver con las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales vamos a cumplir 20 años de vigencia y no existe un solo caso de conformación como para poder ejemplificar su realización.

En este contexto, asumiendo que es deber de los legisladores de la patria promover y aprobar leyes que ayuden a efectivizar los derechos constitucionales a favor de la ciudadanía, y en el caso de las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales a favor de los pueblos indígenas como un derecho de determinación territorial, vemos la necesidad de ahondar en este tema y ver las razones del por qué no se efectiviza este derecho.

Hasta antes de 1998, los pueblos indígenas del Ecuador debían conformar organizaciones sociales para obtener personería jurídica y ser reconocidos dentro de la estructura del Estado. Recién a partir de la Constitución Nacional de 1998, el estado Ecuatoriano reconoce expresamente a los pueblos indígenas que se autodefinen como nacionalidades sus derechos colectivos. Entre ellos, el derecho a conformar Circunscripciones Territoriales Indígenas (CTI) que serían reconocidas como unidades político-administrativas del Estado, que se parecería organizativamente a las juntas parroquiales rurales, pero desde la autonomía de los pueblos para autodefinirse como territorios y constituirse en una nueva forma de gobernabilidad indígena.

Si bien, el derecho a conformar las CTI es un derecho que está vigente desde 1998-1917 (19 años) no existen mecanismos para poner en práctica ese derecho, que según el Art. Art. 257 de la Constitución del 2008 establece que en el marco de la organización político administrativa podrán conformarse circunscripciones territoriales indígenas o afroecuatorianas, que ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente, y se regirán por principios de Interculturalidad, plurinacionalidad y de acuerdo con los derechos colectivos.

La Constitución del Ecuador (2008) al reconocer este derecho a los pueblos indígenas está otorgando el derecho a los pueblos y nacionalidades a ejercer sus derechos colectivos; a contar con un gobierno autónomo propio; a cuidar, controlar y gestionar el territorio, administrando los recursos naturales y definiendo las políticas en base a un plan de desarrollo propio basado en el Buen Vivir.

Tal vez para quienes viven en los territorios indígenas los derechos y responsabilidades que puede acarrear el reconocimiento de las circunscripciones territoriales indígenas, ya lo hacen con o sin ley, sin

embargo, es hora que también el Estado coopere en estos territorios con financiamiento del presupuesto general del Estado, para lo cual, esta forma de organización territorial debe estar reconocida por las normas de la república.

Ahora bien, dos décadas después, es hora de analizar ¿Por qué no se ha logrado constituir una sola CTI? Como legislador que conozco la vida de los pueblos indígenas, y por ser parte de una circunscripción territorial indígena como es nuestro territorio Tsachila, puedo anticipar algunas razones no lógicas que establece el Estado para proceder con el reconocimiento de las CTIs.

Primero: La Constitución en su Art. 257, inciso 2, establece que las parroquias, cantones o provincias conformados mayoritariamente por comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios o ancestrales podrán adoptar el régimen de administración especial (CTI), luego de una consulta aprobada por al menos las dos terceras partes de los votos válidos...

En este artículo ya está la llimitante expresa ¿Quiénes pueden transformarse en circunscripciones indígenas? Solo los gobiernos locales así constituidos. Es decir, no se puede crear una nueva circunscripción indígena, sino más bien, autoriza convertir a la parroquia, al cantón o provincia en CTI.

A esto se suma la necesidad de hacer una consulta popular bajo las normas no de los pueblos indígenas sino del Estado, lo cual, rompe con el principio de autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas que bien lo señala los instrumentos internacionales y la misma Constitución del 2008 cuando otorga un sinnúmero de derechos colectivos, entre ellos, su forma de organización social conforme sus propias normas, usos y costumbres. Pues, la consulta popular debe ser solicitada al Consejo Nacional Electoral, con el respaldo de un número no inferior al 10% de las personas inscritas en el registro electoral de su circunscripción, o de las ¾ partes si la iniciativa es gubernamental. La convocatoria a consulta se debe realizar dentro de los 45 días desde el pedido. Si el resultado es positivo, el consejo electoral proclama los resultados y en ese momento entra en vigencia la iniciativa, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial. Si el resultado es negativo, deben pasar al menos 2 años para retomar la iniciativa de constituir una CTI.

La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, en octubre de 2009, en un dialogo con el gobierno, conformaron una serie de mesas de diálogo, entre otras sobre el tema de las Circunscripciones Territoriales Indígenas (CTIs) para que sea incorporado en el proyecto de Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que se trabajaba en la Asamblea Nacional.

Como resultado de estas mesas de diálogo, salió al debate temas que aún no han sido resueltos ni por el COOTAD ni por las políticas públicas del régimen:

- 1. La Naturaleza de las Circunscripciones Territoriales Indígenas (CTIs),** que tiene que ver con el origen o surgimiento de las mismas. En tal sentido la propuesta toma como punto de partida la autodefinición de los pueblos, nacionalidades y comunidades

Indígenas, afroecuatorianas y montubias como tales, para luego insertarse dentro de la organización política administrativa del Estado y conformar un gobierno autónomo descentralizado dentro de una circunscripción territorial determinada y reconocida, con presupuesto propio, recursos del presupuesto general del Estado y el ejercicio de sus derechos colectivos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

2. La Conformación de las CTIs. Este tema resulta uno de los más controvertidos pues existen dos puntos de vista opuestos.

El primero señala que las parroquias rurales, los cantones o las provincias que estén conformadas mayoritariamente por nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán transformarse en Circunscripciones Territoriales Indígenas (CTIs), luego de una consulta aprobada por al menos las dos terceras partes de los votos válidos emitidos correspondientes al registro electoral de la respectiva circunscripción. Esta posición se sustenta en lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 257 de la Constitución del Ecuador de 2008.

El segundo bajo el sostiene que deben ser las nacionalidades, pueblos y comunidades de origen ancestral las que conformen las Circunscripciones Territoriales Indígenas (CTIs) dentro de sus territorios de propiedad o posesión ancestral, para lo cual se realizaría una consulta interna (a las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios) según las modalidades, costumbres y usos que tenga cada pueblo o nacionalidad, de conformidad con los derechos colectivos. Esta posición se sustenta en lo dispuesto en los artículos 56 al 60 de la Constitución del Ecuador de 2008 y en varias normas de instrumentos internacionales de derechos humanos, tales como el Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre Pueblos Indígenas y Tribales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Esta segunda tesis sostiene que deben ser los pueblos y nacionalidades interesados en constituir CTIs (Circunscripciones Territoriales Indígenas y Pluriculturales) los que deben ser consultados y dentro de sus territorios en posesión o propiedad ancestral. Por lo tanto, las demás personas que puedan formar parte de una circunscripción territorial denominada: parroquia rural, cantón o provincia no deberían pronunciarse, ya que de lo contrario las disposiciones constitucionales que regulan este régimen especial de organización territorial (CTIs) jamás podría llevarse a la práctica.

Esta última posición responde no solo al sentido común, sino además constituye una nueva forma de organización territorial diferente a la organización territorial tradicional. Constituye por tanto, una reorganización territorial, que apunta a procurar una nueva organización interna del país, que equilibre el poder político, económico y social y que busca la creación de órganos descentralizados autónomos más equitativos mediante los cuales se hagan efectivos los principios constitucionales de la plurinacionalidad e interculturalidad. Al mismo tiempo, permite una distribución más justa y equitativa de los recursos económicos del Estado, al permitir que estos lleguen a lugares, pueblos, regiones que a lo largo de la historia han sido olvidados o desatendidos.

3.- La iniciativa de las CTIs. Resulta obvio que sean los pueblos interesados en conformar Circunscripciones Territoriales Indígenas y Pluriculturales, quienes tengan la iniciativa para su conformación, por tanto corresponde a las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios, la iniciativa para su conformación.

Esta iniciativa debe contar por supuesto con el respaldo de la mayoría de los miembros de la comunidad, pueblo o nacionalidad interesada en la conformación de CTIs, quienes deben ser consultados de acuerdo a los sistemas propios de esa comunidad, pueblo o nacionalidad. Hay que advertir que el papel del Estado, a través del órgano de control y organización electoral (Consejo Nacional Electoral), debe garantizar una consulta acorde con los sistemas de decisión propios de la nacionalidad o pueblo interesado.

La Constitución del Ecuador de 2008, también otorga la posibilidad para que los gobiernos descentralizados autónomos (consejos regionales, consejos provinciales, consejos cantonales y juntas parroquiales) tengan la iniciativa para la conformación de las CTIs, lo cual no se contradice con el principio constitucional de que la iniciativa para su conformación sea de las nacionalidades y pueblos ancestrales interesados. En caso de que la iniciativa para la conformación de las CTIs, sea de los gobiernos descentralizados autónomos se deberá convocar a una consulta popular que deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los votos válidos de la respectiva circunscripción territorial en la cual fue convocada.

4.- La Fusión de las CTIs. Una vez que se hayan constituido Circunscripciones Territoriales Indígenas (CTIs), existe la posibilidad de que dos o más CTIs quieran fusionarse y conformar una Circunscripción Territorial Indígena más grande y con mayores atribuciones. Esta posibilidad es constitucional y su iniciativa debe surgir precisamente de los órganos de gobierno involucrados. Deberá por tanto contarse con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes y se deberá contar con una ley de fusión en la cual se determinará su plan de desarrollo debidamente financiado, denominación; sede, límites territoriales, etc.

5.- El Gobierno de las CTIs. Debe conformarse un gobierno autónomo descentralizado propio, que corresponda a los niveles provinciales, cantonales o parroquiales, según sea la circunscripción territorial que se haya constituido. Dicho gobierno debe regirse por las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución, en la ley específica que determine sus atribuciones y en los derechos colectivos contemplados en los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes.

En fin, todo este debate no pasó de ser un análisis y tal como establece la Constitución, nace el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el año 2010, desde entonces, este código por ser muy amplio y complejo ya va por dos reformas, puesto que a medida que buscan su aplicación se encuentran dificultades de aplicabilidad.

El Art. 10 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en cuanto a niveles de organización territorial establece: **"El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.**

En el marco de esta organización territorial, por razones de conservación ambiental, étnico culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales de gobierno: distritos metropolitanos, circunscripciones territoriales de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias y el consejo de gobierno de la provincia de Galápagos”.

Es decir, el COOTAD no hace ningún aporte, lo que recoge es textual de la Constitución del 2008.

Así mismo, el Art. 93 del COOTAD, reformado el 6 de enero del 2014, establece lo siguiente: Naturaleza de las Circunscripciones Territoriales de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias.- Son regímenes especiales de Gobierno Autónomo Descentralizado **establecidos por libre determinación de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias**, en el marco de sus territorios ancestrales, **respetando la organización político administrativa del Estado, que ejercerán las competencias del nivel de gobierno autónomo correspondiente**. Se regirán por la Constitución, los instrumentos internacionales y por sus estatutos constitutivos, para el pleno ejercicio de los derechos colectivos. Contarán con los recursos provenientes del Presupuesto General del Estado que les correspondan. **El estatuto constitutivo deberá contar con el dictamen favorable de la Corte Constitucional previo a la realización de la consulta popular.**” (lo subrayado es mío).

Este artículo del COOTAD en vez de desarrollar la vigencia de la Constitución del 2008, lo limitó sin dar ninguna posibilidad de que los pueblos y nacionalidades pongan en práctica la conformación de la CTI. Es un artículo totalmente confuso. La primera parte del artículo se refiere a la CTI como una expresión de la libre determinación de los pueblos y nacionalidades; sin embargo, a reglón seguido se lo obstruyen pidiendo que se respete la organización político administrativa del Estado, es decir, parroquias, cantones y provincias. Además, lo arrinconan para que la Corte Constitucional apruebe el estatuto constitutivo para luego ir a consulta popular.

Estos tres elementos del Art. 93 del COOTAD no han dado paso a la creación de las circunscripciones indígenas, por tal razón, como legislador por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, que vengo desde un territorio indígena ancestral, como es la Nacionalidad Tsachila, con el fin de aplicar la Constitución desde una lectura integral propongo una reforma al COOTAD, asumiendo el **principio de subsidiaridad y de progresividad que establece el Art. 11 y 424 de la Constitución**, los cuales facultan la adecuación formal y material de las leyes con los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales, por tanto, es necesario poner en vigencia los tratados internacionales del cual el Ecuador es parte, y cuyas normas legales contienen normas más desarrolladas que la constitución y el COOTAD, en cuanto a las autonomías indígenas, **Además, esto es posible porque bajo el principio de subsidiaridad, el Art.424 de la Constitución permite que los instrumentos internacionales deben ser aplicados por encima de la Constitución.**

En este sentido, si bien el Art. 257 de la Constitución se refiere exclusivamente al tema de las CTIs, los artículos 10, 11, 424 de la Constitución también se refieren a los principios que se deben regir para una mejor aplicación de la Constitución:

Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Art. 11 numeral 3: "Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, **deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.**

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. **El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.** Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

Art. 424.- "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público", (El resaltado es mío).

Es decir, aquí entra en vigencia la implementación no solo de la Constitución sino de los instrumentos internacionales como la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre de los derechos de los pueblos indígenas que dice:

Convenio 169 de la OIT

Artículo 2 numeral 1. **"Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad"**.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo 3. **“Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”.**

Artículo 4. **“Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas”.**

Artículo 5. **“Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado”.**

Es hora que la reforma al COOTAD recoja estos principios de progresividad y subsidiaridad como mecanismos de implementación de la Constitución, en cuanto a la conformación de las **circunscripciones territoriales de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias**, como parte de los derechos colectivos.

CONSIDERANDOS

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 132 numeral 4 faculta a la Asamblea Nacional aprobar leyes para atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 257 de la Constitución establece que: ***“En el marco de la organización político administrativa podrán conformarse circunscripciones territoriales indígenas o afroecuatorianas, que ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente, y se registrarán por principios de Interculturalidad, plurinacionalidad y de acuerdo con los derechos colectivos.***

Las parroquias, cantones o provincias conformados mayoritariamente por comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios o ancestrales podrán adoptar este régimen de administración especial, luego de una consulta aprobada por al menos las dos terceras partes de los votos válidos.

Dos o más circunscripciones administradas por gobiernos territoriales indígenas o pluriculturales podrán integrarse y conformar una nueva circunscripción.

La ley establecerá las normas de conformación, funcionamiento y competencias de estas circunscripciones”.

Que, el 19 de octubre del 2010, mediante el registro oficial 303, es publicado el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Que, el Art. 10 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en cuanto a niveles de organización territorial

establece: "El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.

En el marco de esta organización territorial, por razones de conservación ambiental, étnico culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales de gobierno: distritos metropolitanos, circunscripciones territoriales de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias y el consejo de gobierno de la provincia de Galápagos".

Que, el Art. 93 del COOTAD, reformado el 6 de enero del 2014, establece lo siguiente: "Naturaleza de las Circunscripciones Territoriales de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias.- Son regímenes especiales de Gobierno Autónomo Descentralizado establecidos por libre determinación de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, en el marco de sus territorios ancestrales, respetando la organización político administrativa del Estado, que ejercerán las competencias del nivel de gobierno autónomo correspondiente. Se registrarán por la Constitución, los instrumentos internacionales y por sus estatutos constitutivos, para el pleno ejercicio de los derechos colectivos. Contarán con los recursos provenientes del Presupuesto General del Estado que les correspondan. El estatuto constitutivo deberá contar con el dictamen favorable de la Corte Constitucional previo a la realización de la consulta popular."

Que, desde 1998 - al - 2017 constituye dos décadas desde que por primera vez se reconoció el derecho de establecer sus propias Circunscripciones Territoriales Indígenas. Sin embargo, ni el Congreso Nacional en su momento y hoy la Asamblea Nacional no han dado salidas concretas para que los Pueblos y Nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios hayan conformado una sola Circunscripción Territorial Indígena.

Que, es necesario clarificar la normativa vigente en relación a la creación de circunscripciones territoriales, en lo referente a los requisitos del número de población versus el derecho de autodefinición y libredeterminación de los pueblos en aplicación de los instrumentos internacionales y la misma Constitución que establece los principios de subsidiaridad y de progresividad.

Que, el Art. 10 de la Constitución dice que: **"Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales"**.

Que, el Art. 11 numeral 3 de la Constitución establece que: **"Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte."**

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento".

Que, el Art. 11 numeral 5 de la Constitución menciona que: En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, **deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.**

Que, el Art. 11 numeral 7 de la Constitución menciona que: El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, **no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.**

Que, el Art. 11 numeral 8 de la Constitución menciona que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. **El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.** Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

Que, el Art 58 de la Constitución establece que: **"Para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconocen al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos".**

Que, el Art. 424 de la Constitución inciso 2 menciona que: **La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".**

Que, el Convenio 169 de la OIT en su Art. 2 numeral 1, establece: **"Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad".**

Que, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su Art. 3 establece: **"Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural".**

Que, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su Art. 4 establece: **"Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas".**

Artículo 5. **"Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado".**

Que, nuestra Constitución en el Art. 60 no dice que primero se debe hacer una parroquia para que ésta se transforme luego en Circunscripción Territorial como dice equívocamente el COOTAD. Pues, el Art. 60 dice: **Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación.** Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial.

Que, este nuevo periodo legislativo está en condiciones de dar una salida al tema de las circunscripciones territoriales en base al Art. 60 de la Constitución, y amparada en el Art. 134 numeral 1 de la misma presento la siguiente propuesta de reforma al COOTAD.

La Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones expide el siguiente:

Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Artículo 1. Créase un nuevo Artículo antes del Art. 93 que diga lo siguiente:

“Las comunas, comunidades, Pueblos y Nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios en ejercicio de su derecho de libre determinación podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura y el pleno ejercicio de sus derechos colectivos reconocidos por la Constitución y los Instrumentos Internacionales, para tal efecto, adoptaran el estatuto constitutivo con la participación de la mayoría de sus habitantes”.

Para la conformación de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatoriana y/o montubia, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, previamente, justificaran la existencia de un mínimo de dos mil habitantes y un Informe de pericia antropológica debidamente acreditado, que justifique la condición de territorios indígenas y sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad.

Artículo 2. Elimínese del Art. 93 del COOTAD lo subrayado:

Naturaleza de las Circunscripciones Territoriales de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias.- Son regímenes especiales de Gobierno Autónomo Descentralizado establecidos por libre determinación de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, en el marco de sus territorios ancestrales, ~~respetando la organización político-administrativa del Estado,~~ que ejercerán las competencias del nivel de gobierno autónomo correspondiente. Se regirán por la Constitución, los Instrumentos Internacionales y por sus estatutos constitutivos, para el pleno ejercicio de los derechos colectivos. Contarán con los recursos provenientes del Presupuesto General del Estado que les correspondan. ~~El estatuto constitutivo deberá contar con el dictamen favorable de la Corte Constitucional previo a la realización de la consulta popular.~~

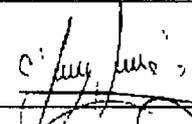
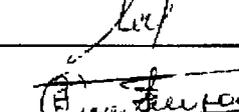
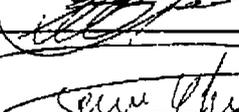
En estos regímenes especiales, en el marco del respeto a los derechos colectivos e individuales, se aplicarán de manera particular los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, los usos y costumbres, así como los derechos colectivos de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias que los habitan mayoritariamente, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y este Código.

Artículo 3. Agréguese en la parte final del Art. 95 del COOTAD, el siguiente texto:

Para la Consulta Popular que realizará el Consejo Nacional Electoral se adjuntará el Estatuto Constitutivo para la aprobación respectiva.

La presente reforma entrará en vigencia....

Firmas de respaldo al Proyecto de Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como iniciativa del Asambleísta Angel Gende de la Bancada de Integración Nacional.

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
Encarnación Duch	030130083-1	
Elvira Vera	110279957-4	
Rosalba Ruiz	110402528-1	
Wito Panchis	160018245-3	
Raquel Torres	120118876-8	
Edith Peñafiel	120306073-4	
Raul Campoverde	090764891-9	
MARCELO SIBANI	160191538-3	
Absalón Campoverde	110251099-5	
ELISEO AZUARO	170678733-4	
JIMÉNEZ	050202350-0	
Rene Yambin	040032680-7	



Trámite **320620**

Código validación **EUDQ3M6ZHJ**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **12-mar-2018 09:44**

Numeraación documento **san-2018-1178**

Fecha ofide **09-mar-2018**

Remitante **RIVAS ORDÓÑEZ LIBIA**

Función remitente **SECRETARÍA GENERAL**

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/cks/estadoTramite.jsf>

MEMORANDO No. SAN-2018-

1178

PARA: **MONTGÓMERY SÁNCHEZ REYES**
Presidente de la Comisión Especializada Permanente c
Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización c

DE: **LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**
Secretaria General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: Quito, **09 MAR 2018**

6 fojas

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de cinco de marzo de dos mil dieciocho:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-272

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Lenin Plaza Castillo, mediante oficio No. 036-AN-LPC-17 de 08 de noviembre de 2017 ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 306365 y su alcance mediante oficio No. 007-AN-LPC/18 de 24 de enero de 2018 ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 315283, presenta el Proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de los Cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY DE EMERGENCIA DEL AGUA POTABLE DE LOS CANTONES ESMERALDAS, RIOVERDE Y ATACAMES**, presentado por el Asambleísta Lenin Plaza Castillo, mediante oficio No. 036-AN-LPC-17 de 08 de noviembre de 2017 ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 306365 y su alcance mediante oficio No. 007-AN-LPC/18 de 24 de enero de 2018 ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 315283; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

teñiduros



Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, el **PROYECTO DE LEY DE EMERGENCIA DEL AGUA POTABLE DE LOS CANTONES ESMERALDAS, RIOVERDE Y ATACAMES**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Atentamente,

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General

Anexo trámite 306365 y 315283



trinitogis

Byron Tobo Siboa



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**



San Francisco de Quito, 8 de noviembre de 2017
Oficio Nro. 036-AN-LPC-17

Trámite **306385**
Codigo validación **TZJXTKR4G5**
Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**
Fecha recepción **08-nov-2017 11:56**
Numeración documento **036-AN-LPC-17**
Fecha salida **08-nov-2017**
Remite **PLAZA CASTILLO LENIN**
Función remite **ASAMBLEISTA**
Estado de su trámite en
esta instancia **ASAMBLEISTA POR ESMERALDAS**

Señor Doctor:
José Serrano Salgado
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

H9. Jajon

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y el mayor de los éxitos en las funciones a usted encomendadas, conforme a las atribuciones y facultades que me confiere la Ley en mi calidad de Asambleísta, la presente tiene como objetivo que de conformidad al artículo 134 numeral 1 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador, asimismo con el artículo 54 numeral 1 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cordialmente me permito remitir a usted, Señor Presidente, **EL PROYECTO DE LEY DE EMERGENCIA DEL AGUA POTABLE DE LOS CANTONES ESMERALDAS, RIOVERDE Y ATACAMES**, a fin que se proceda a dar el trámite correspondiente..

Con sentimiento de distinguida consideración.

Cordialmente

[Handwritten signature]
Lcdo. Lenin Plaza Castilla
ASAMBLEISTA PROVINCIAL
DE ESMERALDAS

jcb

Adjunto: Proyecto de Ley de emergencia y firmas de respaldo de los Asambleísta y de la ciudadanía en general.

Contacto:
Teléfono del Despacho: 3991656 Ext. 1656
Dir. San Gregorio OE3-86 Edificio DINADEP



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY DE EMERGENCIA DEL AGUA POTABLE DE
LOS CANTONES ESMERALDAS, RIOVERDE Y ATACAMES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ANTECEDENTES.

Para nadie es desconocido la problemática que ha enfrentado la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado en los cantones de Esmeraldas, Atacames y Rioverde, este es un problema histórico que se agudizó en los últimos tiempos ya que la Empresa encargada de la prestación (EAPA SAN MATEO) del servicio presenta problemas estructurales tanto técnicos, administrativos, comerciales y financieros que hacen muy difícil al administración de esta empresa con las condiciones anteriormente indicadas.

Ante esta situación el Gobierno central a través del Banco de Desarrollo del Ecuador otorga un crédito no reembolsable de 130.000.000,00 usd para la ejecución de un nuevo sistema de agua potable que potencie el actual y poder así llegar con una solución real a los habitantes de estos tres cantones y superar las dificultades históricas en la provisión de estos servicios.

Al momento se están solucionando los problemas técnicos mas no los administrativos, comerciales y financieros, para poder administrar de una manera eficiente los servicios, la empresa presenta problemas de una alta morosidad por parte de los usuarios lo que trae como consecuencia una altísima cartera en cuentas por cobrar que con el paso del tiempo se ha convertido en una cartera prácticamente incobrable por lo que es necesario depurar la misma para poder sincerar las cuentas de la empresa y poder utilizar un sistema de cobros donde la morosidad se reduzca a la mínima expresión.

Como consecuencia del mal servicio la población se volvió muy renuente a cancelar sus deudas y esto unido a una escasa cultura tributaria tiene como resultado una muy baja recaudación se factura aproximadamente 550.000,00 usd y de esto se recauda menos del 50% con las consecuencias administrativas que conlleva el tener bajos ingresos quedando prácticamente en poder cumplir con muchas dificultades con las obligaciones laborales y para el resto de actividades como el mantenimiento, compra de químicos e insumos para producir además del pago de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de la planta así como los créditos que tiene la EAPA-SAN MATEO con el Banco de Desarrollo (BDE), esta situación convierte en un verdadero vía crucis la administración de la empresa, mucho mas con el aumento de la capacidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

instalada y de producción del nuevo sistema que pronto empezará a operar y que casi duplicara los costos de producción.

Es necesario lograr depurar las cuentas tanto por pagar como las por cobrar esta debe ser una solución en doble sentido para poder tener una nueva empresa saneada y en buenas condiciones que permita una buena administración y operativización del sistema que haga sustentable en el tiempo el manejo del proyecto de agua potable y alcantarillado para estos tres cantones, claro que también debe existir el compromiso de los habitantes para pagar cumplidamente sus obligaciones mensualmente para que la empresa pueda operar sin contratiempos y poder así superar esta problemática histórica de la dotación de agua potable en los cantones de Esmeraldas, Rioverde y Atacames.

Los reclamos son múltiples por la escasa operatividad del sistema lo que conlleva a reclamos administrativos que se intensifican basados a las normas que el derecho ecuatoriano le otorga a cada usuario, es muy importante resaltar que el derecho a la salud esta vinculado a tener un servicio eficiente de dotación de agua potable y alcantarillado.

Hay que considerar que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, estatuye que las empresas encargadas de la provisión de servicios públicos domiciliarios, sea directamente o en virtud de contratos de concesión, están obligadas a prestar servicios eficientes, de calidad oportunos, continuos y permanentes a precios justos.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, determina que solamente deben constar el valor del consumo respectivo, más los recargos legales pertinentes y cobros adicionales establecidos expresamente por las leyes.

Por lo que al no cumplirse con lo que determina la Ley del Consumidor se vuelve muy complicado el cobro de la cartera tanto actual como la vencida y al no tener los recursos necesarios no se puede cumplir con la obligaciones de la empresa especialmente la deuda con CNEL y con el BDE se vuelve muy importante el aprobar esta cuerpo legal y así poder tener una empresa sustentable y sostenible en el tiempo.

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional, el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable, es un derecho inalienable, imprescriptible, inembargable y esencia para la vida, conforme lo prevé, el artículo 3, numeral 1 y 12 de la Carta Fundamental;

Que el derecho a la salud, está vinculado al derecho al agua, debiendo ser presentado dicho servicio, de manera oportuna, permanente y sin exclusión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

regido por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y biotecnia, con enfoque en género y generacional, conforme lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución de la República;

Que la Constitución de la República, en su artículo 66, numeral 2, prescribe el derecho de todos y todas, al derecho de una vida digna, debiendo asegurarse el acceso al derecho de agua potable;

Que la carta magna, en su artículo 226, dictamina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúan en base a una potestad estatal, solamente pueden competencias y facultades que son atribuidas por la Ley;

Que el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que los gobiernos municipales, tienen la competencia para la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento y aquellos que por ley se establezcan;

Que el artículo 4, numerales 1, 2, y 3 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, determinan que los usuarios el derecho de los consumidores a acceder a servicios básicos competitivos, de óptima calidad.

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, estatuye que las empresas encargadas de la provisión de servicios públicos domiciliarios, sea directamente o en virtud de contratos de concesión, están obligadas a prestar servicios eficientes, de calidad oportunos, continuos y permanentes a precios justos.

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, determina que solamente deben constar el valor del consumo respectivo, más los recargos legales pertinentes y cobros adicionales establecidos expresamente por las leyes;

Que mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 481 de 12 de julio de 1994, se creó la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado EAPA SAN MATEO, para que realice la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado de los cantones Esmeraldas, Atacames y Río Verde;

Que la LEY REFORMATORIA DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE GESTIÓN DE AGUAS DE LA CUENCA DEL PAUTE. - En su disposición derogatoria segunda, derogó la Ley de Creación de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado EAPA SAN MATEO, la citada Ley derogatoria antes citada, en su disposición transitoria Décima Tercera, dispone: " (...) las empresas actualmente prestadoras de servicios básicos de agua potable y alcantarillado a las que hace referencia la presente ley lo seguirán haciendo hasta que se conforme



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

las empresas o entidades municipales que asuman la prestación de estos servicios.";

Que El Decreto Ejecutivo No. 005 de 30 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, transfirió a la Secretaría del Agua todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejercía el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que la Secretaría Nacional del Agua, fue creada mediante Decreto Ejecutivo del 15 de mayo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo del 2008, se reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Clorhídricos, mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua, como entidad de derecho público adscrita a la presidencia de la República con patrimonio y presupuesto propios con independencia técnica operativa, administrativa y financiera y cuyo domicilio en la ciudad de Quito, encargada de gestión integral e integrada de los recursos hídricos a nivel nacional, a cargo del Secretario Nacional del Agua, con rango de Ministro, quien ejerce la representación de la entidad;

Que con Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto del 2013, se reforma el Estatuto de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;

Que el Acuerdo Ministerial No. 21 del 31 de marzo del 2011, suscrito por el entonces Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, acordó intervenir en forma temporal y subsidiaria en la gestión de la competencia de la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado de los cantones Esmeraldas, Atacames y Rio Verde, indicándose en el artículo 3 del mencionado instrumento, que la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado EAPA SAN MATEO, continuará a cargo de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado;

Que el Acuerdo Ministerial No. 144 de 10 de diciembre de 2012, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, acordó extender la intervención del MIDUVI en la gestión de la competencia de prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, por el tiempo que se ejecuten las obras programadas por la EAPA SAN MATEO;

Que el Acuerdo Ministerial No. 2013-839, de 5 de diciembre del 2013, la Secretaría del Agua, acordó continuar con la intervención temporal y subsidiaria de la gestión de la competencia de la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado, para los cantones de Esmeraldas, Atacames y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Río Verde acordados por el MIDUVI y transferidos actualmente a la SENAGUA;

Que el Acuerdo Ministerial No. 1437, de 30 de noviembre del 2016, la Secretaria del Agua, expidió el procedimiento para la liquidación de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado San Mateo.

Que los cantones de Esmeraldas, Atacames y Rioverde han sufrido de manera histórica desabastecimientos de agua potable, teniéndose que racionar la distribución del agua por horarios y zonas; sistema que actualmente es operado por EAPA SAN MATEO.

Que el Gobierno Central, a través de Banco de Desarrollo del Ecuador, otorgó un crédito no reembolsable a los Municipios de Esmeraldas, Atacames y Rioverde para la repotenciación del sistema actual de abastecimiento de agua potable;

Que del sistema de gestión comercial de EAPA SAN MATEO se identifican 45.424 conexiones domiciliarias activas en los 3 cantones, de las cuales el 50% cuentan con sistema de medición domiciliaria y su facturación bordea los US\$550.000. Los usuarios presentan morosidad en el pago de las planillas del agua, acumulando una cartera vencida de US\$ 14.197.678,94 a diciembre del 2016.

Que, EAPA SAN MATEO, presenta una deuda de US\$ 18.462.327,96 por concepto de consumo de energía eléctrica, del funcionamiento de los equipos de bombeo en la estación de captación de agua en el río Esmeraldas y Planta de Tratamiento, y la deuda al BDE es de 4.149.322,78 como se observa el monto de lo que adeuda la EAPA es muy superior a lo que la ingresa tiene por recuperar por cartera vencida.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República y el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente:

**LEY DE EMERGENCIA DEL AGUA DE LOS CANTONES
ESMERALDAS, RIOVERDE Y ATACAMES**

Art. 1.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Esmeraldas, Atacames y Rioverde a través de una Mancomunidad conformada por los anteriormente nombrados Cantones, asumirán el sistema regional de agua potable y alcantarillado, que a la fecha se encuentra operando por la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado EAPA SAN MATEO.

Art. 2.- La infraestructura, presupuesto, bienes, equipamientos, registros administrativos, activos y pasivos, derechos y obligaciones de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado San Mateo pasarán a formar parte del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

patrimonio de la Mancomunidad conformada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde que será la encargada de prestar los servicios de agua potable y alcantarillado en dichos Cantones.

Art. 3.- .- Los servidores que vienen prestando sus servicios, con nombramiento o contrato, en la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado "San Mateo" pasarán a formar parte de las instancias administrativas de la Mancomunidad conformada por los gobiernos autónomos descentralizados de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde previa su evaluación realizada a los mismos.

Art. 4.- En el caso de existir cargos innecesarios, la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde, aplicará un proceso de supresión de puestos para lo cual observará las normas de la Ley Orgánica del Servicio Público y las Normas Técnicas pertinentes expedidas por el Ministerio de Relaciones, Trabajo; o en caso necesario se transferirá el personal, con las respectivas partidas presupuestarias, a otras instituciones públicas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentos respectivos.

Disposiciones Transitorias

Primera. - Por única vez, se condonarán las deudas de los usuarios de la EAPA SAN MATEO, por consumo de servicios hasta el mes de marzo del año 2017.

Segunda. - A la entrada en vigencia de la presente Ley, se condonarán las deudas que mantenga EAPA SAN MATEO, para con la Corporación Nacional de Electricidad.

Tercera.- A la entrada en vigencia de la presente Ley, se condonarán las deudas que mantenga EAPA SAN MATEO, con el Banco de Desarrollo del Ecuador.

Cuarta.- En caso de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde, no cumplieren con asumir sus competencias dentro del plazo indicado, o que los mismos no conformaren la respectiva empresa mancomunada, se transformará el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, en crédito reembolsable como consta en el contrato de crédito otorgado por el BDE, que será cancelado por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados en forma proporcional al número de usuarios que reciben el servicio en cada Cantón.

Sí por incumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley, sin perjuicio de las responsabilidades legales que se deriven de su incumplimiento, el servicio seguirá siendo prestado por la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado EAPA SAN MATEO, la misma que deberá ser conformada como



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Empresa Pública, mediante acto constitutivo dispuesto por la Secretaría Nacional del Agua, y el costo de operación y funcionalidad ; será de responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Esmeraldas, Atacames y Ríoverde, quienes de su presupuesto realizarán el respectivo aporte, el cual será de manera proporcional al número de habitantes, conforme el informe que la SENAGUA realice para dicho efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley, entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito,.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL
PROYECTO DE LEY DE EMERGENCIA DEL AGUA POTABLE
DE LOS CANTONES ESMERALDAS,
ATACAMES Y RIO VERDE.

ASAMBLEÍSTAS	FIRMA
JOSÉ CHAZA	
Carlos Heri Bualinga	
LIRA VILLALVA	
CARLOS UENA R.	
Khaela Chavez	
SONIA TACCOS J	
MAURICIO PRONTO	
JOSÉ YUNDA	
Juan Carlos Yon	
JORGE COBZO A	
ANSEL SINAMUNDA	
Rubén Bustamante M	

Cuentecito

96



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO Nro. 007-AN-LPC/18

Trámite: 315283
Codigo validación: G5A2W17LX9
Tipo de documento: MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción: 24-ene-2018 13:05
Numeración documento: 007-an-lpc/18
Fecha oficio: 24-ene-2018
Remite: PLAZA CASTILLO LENIN
Función remitente: ASAMBLEISTA

ANEXO UNO 2018

PARA: Señor Doctor. José Serrano Salgado
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

ASUNTO: Alcance al Proyecto de Ley de emergencia del agua potable de los cantones de Esmeraldas, Rioverde y Atacames.

FECHA: Quito, 24 de enero de 2018

Reciba un cordial saludo y el mayor de los éxitos en las funciones a usted encomendadas.

Antecedentes:

Con fecha 08 de noviembre del 2017, oficio No. 036-AN-LPC-17, dirigido al Dr. José Serrano Salgado Presidente de la Asamblea Nacional presenté el proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de Los Cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames, y con fecha 08 de enero del 2018 con memorando No. SAN-2018-0066 la Secretaria General de la Asamblea Nacional Dra. Libia Rivas me informa que el CAL en sesión de 14 de diciembre del 2017 resuelve remitir a la Unidad de Técnica Legislativa para que nuevamente realice el análisis y presente un informe indicando si las normas contenidas en el referido proyecto contravienen o no a lo dispuesto en el Art. 135 de la Constitución de la República del Ecuador en cuanto a si aumenta el gasto publico.

Con lo que antecede, el suscrito remite a usted un alcance al referido Proyecto de Ley de emergencia del agua potable de los cantones de Esmeraldas, Rioverde y Atacames, para remitirlo a la Unidad de Técnica Legislativa y que dicha unidad se sirva a remitir el informe del Proyecto de Ley al CAL.

Por la atención que amerita, se presente para fines legales pertinentes.

Cordialmente,
[Firma manuscrita]
Ldo. Lenin Plaza Castillo



ASAMBLEISTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

jcb
Anexo: Informe del Proyecto de Ley

Contacto:
Teléfono del Despacho: 3991656 Ext. 1656
Dir. San Gregorio OE3-86 Edificio DINADEP
email. Lenin.plaza@asambleanaconal.gob.ec

cuarenta y cinco

ALCANCE AL PROYECTO DE LEY DE EMERGENCIA DEL AGUA POTABLE DE LOS CANTONES DE ESMERALDAS, RIOVERDE Y ATACAMES.

Con fecha 08 de noviembre del 2017 dirigido al Dr. Jose Serrano Salgado Presidente de la Asamblea Nacional presenté el proyecto de Ley de Emergencia del Agua Potable de Los Cantones Esmeraldas, Rioverde y Atacames, con fecha 08 de enero del 2018 con memorando No. SAN-2018-0066 la Secretaria General de la Asamblea Nacional Dra. Libia Rivas me informa que el CAL en sesión de 14 de diciembre del 2017 resuelve remitir a la Unidad de Técnica Legislativa para que nuevamente realice el análisis y presente un informe indicando si las normas contenidas en el referido proyecto contravienen o no a lo dispuesto en el Art. 135 de la Constitución de la República del Ecuador en cuanto a si aumenta el gasto publico, por lo que presento ante usted el siguiente alcance al referido proyecto de ley:

Modificar en las Disposiciones Transitorias.

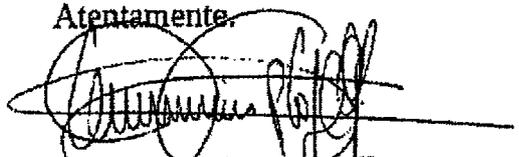
Primera.- Por única vez se condonaran las deudas de los usuarios de la EAPA-SAN MATEO por consumo de servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes de diciembre del año 2016 previo un informe técnico-legal donde se analicen varios parámetros como condiciones socio-económica, recepción real del servicio de agua y alcantarillado, se aplique lo que determina el ordenamiento jurídico ecuatoriano en cuanto a prescripción y caducidad de las deudas se expedirá una normativa para el cumplimiento real y técnico de esta disposición. La solicitud del tramite para la condonación se hará a petición de parte de los usuarios y el plazo para la resolución del mismo sera no mayor a 90 días.

Segunda.- A la entrada en vigencia de la presente ley, la CNEL establecerá una reestructuración técnica, legal y financiera de la deuda que la EAPA-SAN MATEO mantiene con la referida Empresa y se llegara a un convenio de pago a largo plazo que no afecte la disponibilidad financiera de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado.

Tercera.- A la entrada en vigencia de la presente ley , el Banco del Estado establecerá una reestructuración técnica, legal y financiera de la deuda que la EAPA-SAN MATEO mantiene con la anteriormente nombrada institución crediticia luego de lo cual se establecerá un nuevo convenio de pago a largo plazo donde se refleje un periodo de gracia no menor a 3 años para no afectar la disponibilidad financiera de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado.

Por la atención que de a la presente le anticipo mis agradecimientos,

Atentamente,



Lic. Lenin Plaza Castillo
Asambleista de la Provincia de Esmeraldas